

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN N.º CSCPC/002/2025

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; así como lo dispuesto en los artículos 35, 36, 72, 79 fracción IV, y 83 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, punto de acuerdo consistente a que se **EXHORTE** por conducto de nuestro **Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López**, solicito que se instruya al **Director de Seguridad Pública, Marco Vinicio Tisnado García (ahora Capitán de Fragata Infantería de Marina, Paracaidista, C. Omar Armando Valdés Neria)**, para que refuerce la vigilancia en la colonia Los Gavilanes y se analice la instalación de una caseta de vigilancia.

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de febrero de 2025, la Citlaly Martínez Barrera, presentó ante la Secretaría del I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, punto de acuerdo consistente en que se **EXHORTE** por conducto de nuestro **Presidente Municipal, Lic. José Luis Dagnino López**, solicito que se instruya al **Director de Seguridad Pública, Marco Vinicio Tisnado García**, para que refuerce la vigilancia en la colonia Los Gavilanes y se analice la instalación de una caseta de vigilancia.
2. Atento a lo anterior la Secretaría de Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 37 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, dio curso legal al exhorto planteado.
3. En fecha 28 de mayo de 2025, se tuvo por recibido en esta Comisión, oficio SGMSF/AC/0047/2025, signado por la Secretaría de Gobierno Municipal, licenciada Bianca Yolanda Romero López, mediante el cual acompañó el exhorto señalado en este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.
4. Esta Comisión, términos de lo que disponen los artículos 35, 36, 72, 79 fracción IV, y 83 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe Baja California, procedió a realizar el presente dictamen.
5. El 30 de junio de 2025, mediante el oficio CSCPC/020/2025 y con fundamento en el artículo 36 del Reglamento Interior y de Cabildo, se solicitó a la Secretaría de Gobierno Municipal una prórroga de 30 días naturales para el análisis y dictamen del expediente SGMSF/AC/0047/2025, correspondiente al número de expediente 012/2025, recibido el 28 de mayo de 2025.

6. En fecha 16 de junio de 2025, esta comisión llevó a cabo una mesa de trabajo en las instalaciones de Bienestar Social Municipal Calzada Chetumal s/n, Col. Los Arcos, San Felipe, Baja California.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señala la Citlaly Martínez Barrera, instante del exhorto en comento, en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

" La presente solicitud responde a la preocupación manifestada por los ciudadanos de la colonia Los Gavilanes. Los residentes han expresado su necesidad de un mayor resguardo en la zona debido a situaciones de inseguridad que generan preocupación entre la comunidad. En este sentido, se solicita que la patrulla de seguridad realice rondas periódicas por las calles que conforman dicha colonia, con el objetivo de brindar mayor seguridad a sus habitantes.

Conscientes de que la seguridad es un esfuerzo conjunto entre las autoridades y la ciudadanía, estas acciones de vigilancia son fundamentales para la prevención de delitos y para garantizar la atención oportuna a los ciudadanos que puedan necesitar apoyo en situaciones de riesgo.

El reforzamiento de la vigilancia contribuirá significativamente a fortalecer la sensación de seguridad entre los habitantes y a disuadir actos delictivos en la zona, promoviendo una comunidad más tranquila y protegida.

Se espera que, mediante la implementación de estas medidas, se logre mejorar la calidad de vida de los residentes de la colonia Los Gavilanes, fomentando un ambiente más seguro y confiable para todos."

ANTECEDENTES HISTORICOS E INFORMATIVOS

La Colonia Los Gavilanes, ubicada dentro del polígono urbano del Municipio de San Felipe, Baja California, forma parte de las zonas habitacionales consolidadas del puerto. Esta colonia, junto con otras secciones contiguas como Segunda Sección, Ampliación Segunda y Los Arcos, constituye uno de los principales sectores residenciales de la ciudad.

Desde su establecimiento, Los Gavilanes ha sido habitada principalmente por familias trabajadoras, muchas de ellas con arraigo en actividades pesqueras, comerciales, de servicios y, más recientemente, en sectores vinculados al turismo local. Su ubicación estratégica dentro de la zona urbana facilita el acceso a centros escolares, de salud y de abasto; sin embargo, también ha sido históricamente una colonia con altas demandas sociales en materia de servicios públicos, seguridad y espacios comunitarios adecuados.



A pesar de contar con pavimentación en varias de sus vialidades principales, persisten carencias en infraestructura secundaria, como el deterioro de calles interiores, alumbrado público deficiente y escasa vigilancia policial. La falta de presencia constante de elementos de seguridad ha sido motivo recurrente de preocupación vecinal, especialmente por el aumento de actos vandálicos y reportes de consumo de sustancias en la vía pública, afectando la tranquilidad de niñas, niños, personas mayores y mujeres.

En este contexto, los vecinos y vecinas de la colonia han reiterado la necesidad de contar con mayor presencia institucional, particularmente en materia de seguridad pública, que permita garantizar condiciones mínimas de paz, orden y convivencia armónica. La participación comunitaria en diversas jornadas de limpieza, comités vecinales y colaboración con programas sociales del Ayuntamiento, demuestran la vocación ciudadana de la colonia y su disposición a colaborar con las autoridades en la construcción de un entorno más seguro y digno.

Como parte del crecimiento de San Felipe tras su municipalización en 2021, colonias como Los Gavilanes requieren ser consideradas con prioridad social en la planeación municipal, a fin de revertir rezagos históricos y consolidar una política pública de proximidad que atienda directamente las necesidades reales de las y los habitantes.

FUNDAMENTOS LEGALES

Con fundamento en el marco jurídico federal, estatal y municipal vigente, se establece que la facultad y obligación de instalar casetas de policía preventiva corresponde de manera directa al municipio de San Felipe, a través de su Dirección de Seguridad Pública Municipal. A continuación, se detallan los ordenamientos aplicables con sus textos completos:

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115.

“Los municipios ejercerán las facultades que esta Constitución y las leyes les confieran para el mejoramiento de su organización y funcionamiento, para el desarrollo económico y social y para el mantenimiento del orden, la seguridad y la paz públicos.”

Fracción III, inciso h):

“Las funciones y servicios públicos que los municipios están facultados para prestar son:

h) La policía preventiva municipal.”

Fracción VII:

“Los municipios estarán facultados para organizar, administrar y vigilar la policía preventiva municipal, que estará bajo el mando inmediato del Presidente Municipal. Sin embargo, el Gobernador del Estado podrá hacerse cargo de la seguridad pública en el municipio cuando exista fuerza mayor o alteración grave del orden público.”



II. LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (LGSNSP)

Artículo 1.

“La presente Ley reglamenta los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h) y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para garantizar la protección y salvaguarda de la seguridad de las personas.”

Artículo 6.

“Las instituciones de seguridad pública deberán estar conformadas por personal civil, profesional, con respeto a los derechos humanos y sujetas a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y rendición de cuentas.”

Artículo 7.

“Las competencias y responsabilidades en materia de seguridad pública se ejercerán conforme a lo dispuesto en esta Ley, respetando los ámbitos de competencia de cada orden de gobierno.”

III. LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 27, fracción VI:

“Corresponde a los municipios prestar los servicios públicos, entre ellos la vigilancia y seguridad pública, así como las demás funciones y atribuciones que establezca la ley.”

IV. BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI

(Aplicable supletoriamente al Municipio de San Felipe)

Artículo 1.

“El presente Bando tiene por objeto preservar la seguridad, el orden, la paz pública y la convivencia armónica en el Municipio, facultando para ello a las autoridades municipales a ejercer las acciones necesarias.”

Artículo 2.

“Las autoridades municipales, a través de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, son responsables de vigilar y hacer cumplir las disposiciones del Bando.”

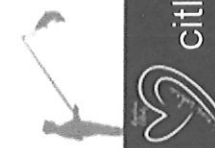
Artículo 4.

“Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal la vigilancia y vigilancia del orden público en el municipio.”

Artículo 90.

“Corresponden al Director de Seguridad Pública Municipal las siguientes funciones:

- a) Prevenir la comisión de infracciones al presente Bando;
- b) Procurar la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas;





1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
2 0 2 4 - 2 0 2 7

Gobierno Municipal de San Felipe; B. C.



- c) Levantar boletas de infracción, notificar citatorios, trasladar y custodiar infractores;
- d) Implementar y mantener dispositivos y módulos de vigilancia en el municipio;
- e) Atender reportes ciudadanos y emergencias.”

CONSIDERANDOS

I.-Que con fecha 25 de febrero de 2025 fue recibido por esta Comisión el punto de acuerdo presentado por la Regidora Citlaly Martínez Barrera, en el cual solicita que se exhorte al Presidente Municipal para que instruya el reforzamiento de la vigilancia en la colonia Los Gavilanes y se analice la posible instalación de una caseta de seguridad.

II.-Que esta Comisión reconoce la participación activa de la ciudadanía en la búsqueda de entornos más seguros, así como la disposición de los vecinos de la colonia Los Gavilanes para colaborar con las autoridades municipales en materia de prevención del delito y fortalecimiento del tejido social.

III.- Que Los Gavilanes, como colonia consolidada dentro del área urbana del municipio de San Felipe, ha sido objeto de múltiples programas sociales y acciones gubernamentales, lo cual acredita la atención institucional permanente que ha tenido esta zona dentro de la estrategia de desarrollo municipal.

IV.- Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal ha implementado un modelo de vigilancia preventiva orientado a la cobertura integral del municipio, priorizando zonas con altos índices delictivos o con condiciones especiales de riesgo, conforme a diagnósticos técnicos y parámetros operativos diseñados para maximizar el uso racional de recursos humanos y materiales.

V.- Que cualquier modificación al esquema operativo de seguridad pública, incluyendo la reubicación de patrullajes o la instalación de nuevas casetas, debe estar sujeta a una evaluación integral por parte de las instancias competentes, tomando en cuenta factores como densidad poblacional, movilidad urbana, conectividad vial, capacidad de respuesta y viabilidad presupuestaria.

VI.- Que esta Comisión considera que el fortalecimiento de la seguridad en las colonias debe abordarse desde una visión estructural y equitativa, evitando decisiones aisladas que puedan generar desequilibrios en la cobertura general del territorio o que no se sustenten en evidencia objetiva y actualizada.

VII.- Que, si bien se reconoce la importancia del planteamiento realizado y la legítima preocupación de la comunidad, esta Comisión estima indispensable privilegiar los canales institucionales de planeación y coordinación interdependencias, a fin de que cualquier acción en materia de vigilancia responda a una estrategia integral de seguridad pública en beneficio de todo el municipio.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las integrantes de la comisión de seguridad ciudadana y protección civil, sometimos a la consideración de este Cabildo el siguiente punto de acuerdo:



citlaly.martinez@sanfelipe.gob.mx

Calz. Chetumal S/N Col. Los Arcos
San Felipe; B. C. 21850
Teléfono 686 5771020

ÚNICO. – SE APRUEBA PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE, SE EXHORTE POR CONDUCTO DE NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCO VINICIO TISNADO GARCÍA (AHORA CAPITÁN DE FRAGATA INFANTERÍA DE MARINA, PARACAIDISTA, C. OMAR ARMANDO VALDÉS NERIA), PARA QUE REFUERCE LA VIGILANCIA EN LA COLONIA LOS GAVILANES Y EN EL MOMENTO VIABLE POSIBLE SE ANALICE LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA DE VIGILANCIA.

DADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE; BAJA CALIFORNIA; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. CITLALY MARTINEZ BARRERA
PRESIDENTA



C. MITZA NOHEMI HERNANDEZ WINKLER
SECRETARIA



ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ALVAREZ
VOCAL



ANA KARIME DAVILA GARCIA
VOCAL



AZALHIA IVETTE VARGAS RAMIREZ
VOCAL

